

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 373 -2021-GRA/GR

Huaraz, 29 SEP 2021



VISTO:

El Informe N°429-2021-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y el Informe N° 019-2021-GRA/GRPPAT-SGPAT-EB, de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 8° dispone que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 74° dispone que el proceso de categorización y recategorización no incluido en el SOT, los centros



poblados identificados en el informe inicial de categorización y recategorización del EDZ distintos a los referidos en el artículo anterior son categorizados o recategorizados por el gobierno regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, siempre y cuando cuenten con un dispositivo normativo del gobierno local correspondiente de creación o de reconocimiento y la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2017-REGION ANCASH/CR, establece las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, siendo esta última la encargada de analizar, opinar e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial;

Que, del análisis realizado en el informe N° 019-2021-GRA/GRPPAT-SGPAT-EB el centro poblado de Cabracanča, cumplen con los requisitos estipulados por Ley, señalando procedente la categorización a caserío al centro poblado de Cabracanča, del distrito de San Marcos, provincia de Huari;

Que, mediante el Informe N°429-2021-GRA/GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, concluye procedente, que se emita la Resolución Ejecutiva Regional aprobando la categorización a caserío del centro poblado Cabracanča del distrito de San Marcos, según el artículo 74° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

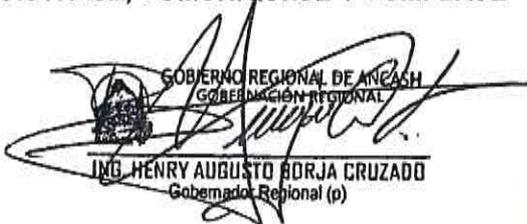
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CATEGORIZAR a CASERIO el Centro Poblado de Cabracanča del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, cuyas coordenadas de ubicación: UTM 260,596 m E y 8'935,211 m N, en el datum WGS84 - Zona 18S.

ARTICULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Gobierno Provincial de Huari y al Gobierno Distrital de San Marcos, para su respectivo conocimiento.

ARTICULO TERCERO: El expediente con Código ANC/CCP - Cabracanča - 021014/21, en doscientos veinte folios (220) constituyen parte de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)

